



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.a

Manila, 11 de Junio de 1895.

Restablecido de la indisposición que me aquejaba, esta fecha he vuelto á encargarme del despacho de este Gobierno General.

Comuníquese y publíquese.

BLANCO.

Administración Civil

Manila, 8 de Junio de 1895.

Vista la propuesta de la Comisión Directiva de la Exposición Regional de fecha 26 de Mayo último, en la que se pide el aumento de los premios señalados en el art. 50 del Reglamento de dicho Certamen en la proporción de una medalla de oro, dos de plata y cuatro de cobre por cada uno de los grupos del programa.

Considerando que lo heterogéneo de los objetos que constituyen los diversos grupos de cada Sección exige el aumento de los premios señalados en el art. 50 del Reglamento, con tanto más motivo cuanto que conviene estimular á los expositores concurrentes á este primer Certamen regional.

Considerando que hay varios grupos en los que se han presentado expositores y otros en los que presentan en muy escaso número, este Gobierno General de conformidad con lo propuesto por la Vicepresidencia de la Junta de la Exposición y por la Dirección general de Administración Civil, dispone lo siguiente:

1.º Se aprueba el adjunto cuadro de premios propuesto por la Vicepresidencia de la Junta general de la Exposición.

2.º Los premios que queden desiertos en algun grupo ó Sección podrán transferirse de unos á otros dentro de la misma Sección por acuerdo del jurado correspondiente, ó de unas á otras Secciones por acuerdo de la Vicepresidencia, á excepción de los diplomas de mérito que serán intrasferibles.

3.º Las medallas serán del mismo metal expresado por sus respectivas denominaciones, á excepción de las llamadas de oro que serán de plata, sobredorada.

4.º En el caso de ser necesario mayor gasto para la acuñación de medallas en el número y con las condiciones señaladas en este decreto que el consignado para el mismo objeto en el cap. 2.º artículo 1.º del presupuesto de gastos de la Exposición, queda autorizada su aplicación en la medida que fuese precisa al cap. 3.º de imprevistos del mismo presupuesto.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección general de Administración Civil, para su cumplimiento.

El General encargado del despacho,
ECHALUCE.

Estado de los premios que pueden distribuirse con motivo de la Exposición Regional de Filipinas de 1895.

Gran diploma de honor. Único.

Secciones	Diplomas de mérito	MEDALLAS DE			Menciones honoríficas	Número total de premios
		oro	plata	cobre		
1.a	1	4	8	16	16	45
2.a	1	7	14	28	28	78
3.a	1	10	20	40	40	111
4.a	1	15	30	60	60	166
5.a	1	8	16	32	32	89
6.a	1	8	16	32	32	89
7.a	1	8	16	32	32	89
	7	60	120	240	240	667

Manila, 1.º de Junio de 1895.—El Vice-Presidente, M. Diaz Gomez.—Aprobado, Echaluce.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 12 de Junio de 1895.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Imaginería, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Hospital y provisiones 1.º Capitan del núm. 72.—Vigilancia de á pié 6.º Teniente del núm. 72.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición, Artillería.

De órden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor interino, Eduardo Moreno Esteller.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manuel Dayao, vecino de Bacolor, Cabecera de la provincia de la Pampanga, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para un asunto que le interesa.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del interesado.

Manila, 10 de Junio de 1895.—El Subintendente, P. S., M. García Cortés.

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º—Edificios.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 6 del actual ha dispuesto que el día 16 de Julio del corriente año, á las diez de su mañana celebre 2.ª subasta para la venta del casco y varios efectos del aviso transporte «S. Quintin», con el mismo tipo que rigió en la anterior, ó sea por la cantidad pfs. 28.891'80 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 112 de 24 de Abril último.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Intendencia general.

Manila, 10 de Junio de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto fecha 15 de Mayo último, ha dispuesto que el día 6 de Julio del corriente año á las diez en punto de su mañana se celebre subasta para contratar la venta de los solares y finca que antiguamente ocupó en el pueblo de Guagua, la Administración de Hacienda pública de la Pampanga, sobre el tipo de pfs. 5762'44 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila 3 de Junio de 1895.—El Sub-intendente, M. García Cortés.

Pliego de condiciones administrativa que redacta la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general para vender en pública subasta y simultánea los solares y casa que fué Administración de Hacienda pública de la Pampanga, situados en el pueblo de Guagua.

1.ª La Hacienda vende en subasta pública y simultánea el solar y casa que fué Administración de Hacienda pública de la Pampanga, situados en el pueblo de Guagua y otro solar contiguo á dicha finca en el estado en que se encuentran, cuyo detalle se expresa á continuación.

El solar de la casa Administración, cochera y caballeriza tiene una superficie de 2000 metros cuadrados, de los cuales ocupan dichas edificaciones 749'32 como se vé en los planos que se hallan unidos al expediente.

El otro solar que radica fuera de la cerca del ante descripto linda al N. con los terrenos de Doña Vicenta Gil, al S. el Solar y Casa Administración y calle de Sta. Filomena, al E. casa y solar de Doña Vicenta Gil, y al O. con la casa y solar de Don Ramon Infante, dando una superficie de 9,825'82 metros cuadrados.

2.ª El tipo señalado para optar á la compra de los mismos en progresión ascendente es el siguiente.

Por 9825'82 metros superficiales de solar fuera del cerco de la casa Administración. pfs. 1.965'16

Por 2000 metros de solar con cerco de piedra. 800'

Por 749'32 id. superficiales de edificaciones. 2.997'28

Total . . . pfs. 5.762'44

3.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Pampanga el día y hora que señale esta Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metalico en la caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de la Pampanga el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de 288 pesos 12 céntimos.

6.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez dias desde la adjudicación definitiva, justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y

estendida la correspondiente escritura de compra venta.

7.a No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de esta Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

8.a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente con arreglo al modelo que se halla al final y se expresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar la compra de la finca y solares de que se trata.

9.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitación el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que mejore más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique el edificio y solares satisfará el importe del remate en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva. La finca y solares quedará en favor de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique tener satisfecho el importe del remate.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general después de celebrado el remate.

14. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicación oportuna el documento de depósito para licitar el cual se descontará de la total cantidad del remate, y los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de esta Intendencia general.

16. Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma al rematante.

17. Cuando el rematante no cumplierse con las condiciones del contrato en el término que se señala se tendrá por rescindido el mismo á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Condenación del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º Que satisfará también los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecución y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra venta y á poner al comprador en posesión de los bienes de referencia.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y

efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

22. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida de los solares y edificio y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la 5.a parte de la expresada en su titulación según se consigna en la cláusula 1.a de este pliego será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á la 5.a parte.

23. Los planos correspondientes así como los documentos de tasación y valoración de los bienes referidos estarán de manifiesto en el negociado respectivo de esta Sección hasta el dia de la subasta.

Manila, 30 de Marzo de 1895.—El Subintendente. Manuel Sastrón.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de habita calle de núm. ofrece adquirir el solar y edificio que fué Administración de H. P. de la Pampanga situado en el pueblo de Guagua, así como el solar contiguo á dicha finca, en la cantidad de pfs. (en letra y guarismo) con entera sujeción al pliego de condiciones.—Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la caja de Depósitos ó en la Administración de H. P. de la Pampanga la cantidad de pfs. 288'12 importe del 5 p^o á que alude la condición 5.a del referido pliego.—Fecha y firma del interesado.

Son copias.

Por decreto fecha 27 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el dia 6 del próximo mes de Julio á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzón, la 8.a subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio denominado Santa Filomena, jurisdicción del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, denunciado por D. Cipriano Castillo, bajo el tipo de pfs. 216'02 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Manila, 29 de Mayo de 1895 —M. Sastrón.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Ilagan, provincia de Isabela de Luzón, denunciado por D. Cipriano Castillo.

1.a La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdicción del pueblo de Ilagan, cabida de 63 hectáreas, 13 áreas y 43 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Paulino Daldulao; al Este, id. baldíos realengos; al Sur, los solicitados por Juan Mayor y al Oeste, la calzada general de Ilagan á Tumauini.

2.a La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 216 pesos y 2 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzón, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ú observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación, se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 10'80 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre

que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie al mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de Capitación si pertenecen la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consecuencia sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, y se hará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultare la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzón, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad y designe cuál ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general, se devolverá el expediente á la Sección de Impuestos Indirectos, á fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Sección de Impuestos Indirectos, ó por la Subalternia de Isabela de Luzón, según el punto que hubiere el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho dias después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalternia.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Sección de Subalternia de Isabela de Luzón, según se presentase en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el

pediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos del ocho por ciento conforme la Real órden núm. 251 de fecha 26 de Febrero de 1894, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente a su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso a que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Itmo. Sr. Sub-intendente general de Hacienda ó por el Subdelegado de Hacienda pública de Isabela de Luzón, según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se establean, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 27 de Mayo de 1895.—El Intendente general, M. Sastrón.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de..... de la jurisdicción..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de.... el 5 p^o de que habla la condición 6.ª del referido pliego.

El Itmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 6 del actual, ha dispuesto que el 16 de Julio próximo á las diez de su mañana se celebre 2.ª subasta para contratar las obras de ampliación y reparación del edificio y á la construcción del camino de servicio del faro de 2.º orden de la Isla del Corregidor, con el mismo tipo que rigió anteriormente ó sea p^o 19.082-37 en progresión descendente y con entera sujeción al anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 109 correspondiente al 21 de Abril último.

El acto tendrá lugar en esta Capital en el salon de actos publicos de esta Intendencia general.

Manila, 10 de Junio de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 7 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.	
	Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Indios		Mestizos de Sangleyes
Paco (Nichos)										
Loma (Cementerio general)										
Tondo										
Binondo										
Sin. Cruz										
Sampaloc										
Eremita										
Malate										
Dilao										
Loma (chinos)										
Total										19

ADUANA DE MANILA

Deposito Mercantil. Mes de Mayo de 1895

Estado que rinde el Almacenero de esta Aduana de las mercancías que quedaron existencias en los Almacenes del depósito mercantil de la misma en fin del mes de Abril, entradas y salidas de las mismas durante el mes de Mayo y existencias para el siguiente mes de Junio.

NOMENCLATURA	Número de peso ó medida	Existencias en fin de Abril		Entrada en Mayo	Salida en Mayo	Existencias para Junio
		Abil	Mayo			
Aguardiente anisado.	Litros.	67				67
Botones de vidrio.	Kilos.	119				119
Catuchos.	Unidades.	500				500
Navajas de afeitar.	Kilo.	30				30
Perfumería.		188				188
Quincalla y otros objetos.		55				55
Tabaco elaborado.		38				38
Tijeras de algodón.		695				695
Zapatos para niños.	Pares.	203				203
TOTAL						

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Manila, 4 de Junio de 1895.—El Interventor, P. P. S.—El Comisario, M. Medina.—El Almacenero, Luis Mondui.—El Administrador, Luis de la Torre.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Se vende por el precio de dos mil setenta y tres pesos y ochenta y ocho céntimos ó sea deducido el 15 p^o del precio de tasación y en progresión ascendente la casa núm. 5 situada en la plaza de Felipe II (Meisic) con el solar en que se halla edificada.

Se admiten proposiciones en esta Dirección del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, plaza de Goiti (Sta. Cruz) desde la publicación de este anuncio en la Gaceta todos los días no feriados durante las horas de oficina el 20 del actual á las diez y media de la mañana que se adjudicará la fiaca en el mejor postor; debiendo acompañarse separadamente del pliego de proposición el importe del 10 p^o del tipo de venta, como garantía para licitar, la cual será devuelta al interesado en el acto de otorgarse la correspondiente escritura ó la perderá aquel si no presentase á llenar dicha formalidad dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la adjudicación.

Las escrituras y demás documentos referentes á dicha propiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina en los días y horas arriba mencionados.

Manila, 10 de Junio de 1895.—Manuel de Villava.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

A.—Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Narvacan.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D.ª Sista Teodora.	14 Ago 82
Sinfonso Gabatu.	26 Julio id.
Saturino Sarsosa.	30 Ago id.
Tomás Roque de Magao.	31 Julio id.
Tomás Calico.	3 Set. id.
Teodoro Cabebe.	30 Mayo 83
Tiburcio Canton.	1.º Ago 82
Umang Igorrote.	7 Junio id.
Venancio Cabanig.	30 Mayo 83
Victoriano Carrancho.	23 Ago 82

Pueblo de Nueva Covea.

D. Eleuterio Florentino.	1.º Set. 82
--------------------------	-------------

Pueblo de Salcedo.

Cuttong infiel.	20 Julio 82
D. Gavino Magiganaan.	31 Ago id.
Simeon Aluyen.	30 id. id.
El mismo.	30 id. id.
Ponciano Dayyo.	26 id. id.
Luis Uandasan.	29 id. id.

Pueblo de Sta. Catalina.

D.ª Benita Encarnación.	3 Set. 83
La misma.	3 id. id.

Pueblo de Sta. Cruz.

D. Francisco Habon.	5 Set. 82
Francisco Habon.	5 id. id.
Ildefonso Acosta.	6 id. id.
José Sumitap.	3 id. id.
Mariano Haylar.	6 id. id.
Paterno Haylar.	id. id. id.

Pueblo de Sto. Domingo.

D.ª Andrea Zesan.	6 Ago 82
Anselma Foz y Prudencio.	1.º Set. id.
Benita Encarnación.	3 id. id.
La misma.	3 id. id.
Clemente Pecson.	1.º id. id.
Eleuterio Florentino.	1.º id. id.
El mismo.	5 id. id.
José Lazo.	29 Ago id.
María Versoza.	2 Set. id.
Roberto Pilar.	24 Oct. 81
Vicente Zabiro.	5 Set. 82

Pueblo de San Ildefonso.

D. Antonio A. Oagsan.	20 Julio 82
Anselmo Foz Prudencio.	11 Set. id.
Ambrosio de la Cuesta.	1.º id. id.
Eleuterio Florentino.	1.º id. id.
Proceso Bernardo.	2 Julio id.
Prudencia Briones.	1.º Set. id.

(Se continuará.)

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 28 del corriente á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta por 2.ª vez el suministro de betunes, pinturas y productos químicos comprendidos en el Grupo 4.º Lotes núms 2 y 3 que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de 2 años, con estricta sujeción al pliego de condiciones y rectificaciones anunciadas en las Gacetas de Manila, números 102 y 106 de 14 y 18 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas que al efecto se rennirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 8 de Junio de 1895.—Manuel Calderon.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Table with 3 columns: Vapores, DESTINOS, Dia Hora. Row 1: Vap.-correo Venus, Islas Marianas y ambas Carolinas, A las 24 horas después de la llegada del correo de Europa.

Manila, 10 de Junio de 1895.—Por el Administrador Principal, José de Kueyser.

Edictos.

Don José María Gutierrez y Repide Juez de 1.ª instancia de la provincia de Tarlac.

Por el presente se cita llama y emplazo por 1.ª 2.ª y 3.ª vez á los procesados Ariston de la Cruz, indio soltero de 27 años de edad, natural y vecino del pueblo de Aliaga de la provincia de Nueva Ecija de oficio labrador, es de estatura y cuerpo regulares, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara ovalada frente chica, color moreno barba cortada con manchas en la cara y tiene un lunar en la misma frente, y Vicente de la Cruz indio casado de 30 años de edad de oficio labrador natural y vecino del pueblo de Aliaga en Nueva Ecija es de estatura y cuerpo regulares, pelo cejas y ojos negros cara ovalada boca regular nariz chata frente chica color moreno con cicatrices de viruelas en la cara y barba cortada para que se presenten en este Juzgado en el término de 30 días á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 2699 contra los mismos por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac á 4 de Junio de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don José Ruiz de Luzuriaga, Juez de Paz de esta Cabecera é interino del Juzgado de 1.ª instancia de Bacolod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Toribio Jornales, natural de Cuartero Capiz, vecino de Manapla de este distrito, de 40 años de edad, casado, jornalero sin instrucción de estatura cuerpo regular color moreno, nariz chata, pelo cejas y ojos negros, cara larga barba poca, Catalino Jornales, natural de Cuartero Capiz, vecino de Manapla de este distrito de 31 años de edad, soltero jornalero sin instrucción de estatura alta cuerpo regular, color moreno, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, Dimas Jornales, natural de Pontevedra Capiz, vecino de Manapla, de este distrito, sin instrucción, de estatura cuerpo regulares, color moreno, pelo cejas y ojos negros, nariz regular, cara regular picado de viruela, Monico Dipol, natural de Cuartero Capiz, vecino de Manapla de este distrito de 40 años de edad, soltero jornalero sin instrucción, de estatura baja color moreno, pelo cejas y ojos negros, nariz chata barba regular cara idem, Máximo Dipol, natural de Cuartero Capiz, vecino de Manapla de este distrito de 30 años de edad, soltero, jornalero sin instrucción de estatura baja cuerpo regular color moreno, cara larga, pelo cejas y ojos negros, nariz chata Catalino Aguyot, natural de Cuartero Capiz, vecino de Manapla de este distrito de 38 años de edad, sin instrucción de estatura regular cuerpo delgado color blanquico, pelo cejas y ojos negros nariz regular cara idem barba poca Domingo Pirocho natural de Cuartero Capiz, vecino de Manapla de este distrito de 31 años de edad soltero jornalero sin instrucción, de estatura baja cuerpo delgado algo corbado color moreno cara y nariz regulares, pelo cejas y ojos negros Lorenzo Borro, natural de Cuartero Capiz vecino de Ma-

napla de este distrito de 15 años de edad soltero, pastor de ganados sin instrucción, de estatura baja cuerpo delgado cara redonda nariz chata, color blanquico pelo cejas y ojos negros y Felipe Gomez natural de Cuartero Capiz, vecino Manapla de este distrito, de 14 años de edad, soltero, pastor de ganados, sin instrucción de estatura baja cuerpo delgado color, negro, cara regular pelo cejas y ojos negros nariz chata, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á fin de defenderse los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 31 seguida de oficio por «Hurto», apercibidos que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 21 de Mayo de 1895.—José M.ª de Luzuriaga.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bacolod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Petronilo Solinap Luis Solinap y Anastasio Pantaleon, vecinos que fueron del pueblo de Guimbalaon, de este distrito cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á fin de defenderse los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 75 que se les sigue en este Juzgado por incendio, apercibido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 4 de Mayo de 1895.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Felix Javier, natural de Zamboanga, soltero Sargento licenciado, vecino de Manapla de este distrito José Esteban, casado mayor de edad mestizo Español cabo licenciado vecino de Manapla y Juan Esteban, natural de Cavite (Manila) de 35 años de edad, soltero amanuense y vecino de Manapla, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado á fin de defenderse los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 5628 seguida de oficio en este Juzgado por el delito en materia de religion y culto apercibidos que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 25 de Abril de 1895.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Socoton, vecino que fué del pueblo de Guimbalaon de este distrito, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á fin de defenderse los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 6380 que se le sigue en este Juzgado por «Parricidio», apercibido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 10 de Mayo de 1895.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Victor Gonzalez de Echavarrí y Castañeda, Juez de 1.ª instancia de este partido de Borongan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 3432 que se instruye por lesiones Justo Abad y Lambanza, indio, natural y vecino del sitio de Sungan comprensión del pueblo de Mercedes, casado, de 50 años de edad que no sabe leer ni escribir de estatura baja cuerpo regular nariz chata, pelo cejas y ojos negros cara redonda color moreno y barbitampino para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado á defenderse de los cargos que contra dicho procesado aparecen en la citada causa apercibido de que en caso contrario será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido verifiquen la captura del mismo y su remisión á este juzgado.

Dado en Borongan á 24 de Mayo de 1895.—Victor G. de Echavarrí.—Ante mí, Esteban Aparri.

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Luciano Tumampil, (a) Ali vecino del sitio de Nabata término jurisdiccional del pueblo de Pataon, cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2537 por doble homicidio.

Dado en S. José de Buenavista á 15 de Mayo de 1895.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Juan, de unos 9 á 10 años de edad, natural de Barbaza de la clase de montecos de cuerpo y estatura regulares con relación á su edad, cara redonda, color moreno, nariz chata, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado para diligencia de justicia en la causa núm. 2556.

Dado en San José de Buenavista á 16 de Mayo de 1895.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don José María de Antelo y Rossi, Alférez de Navío de la Armada Fiscal de la sumaria núm. 2981 en averiguación de la muerte de Sabas Casidid.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que componian la dotación del bergta. «San Andrés», son los siguientes Numeriano Aquino, Isidoro Panjaniban, Magdaleno Malabanan, Roman de la Cruz, Tomás Guzano, Hermógenes Martelino, Alberto G. de Ortega, Valentín Pablo, Casimiro Andrade, Alipio Estores, para que se presenten en esta dependencia en el término de 30 días á contar desde la fecha, no pudiendo ser esto se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 5 de Junio de 1895.—José M.ª de Antelo.—Por su mandato.—Bonifacio Gomez.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo Cañuta Aquilon, residente en el barrio de Tagbaquin comprensión de

Tison jurisdicción de Tayabas, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa número 756 que instruye por homicidio, bajo apercibimiento de que otro caso le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa á 3 de Junio de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Julio de Insausti y Orucé, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Calixto Dimara indigena de 34 años de edad natural de Bauan y vecino de Tayabas provincia de Batangas, viudo, de estatura regular cuerpo robusto pecas blancas en la cara y procesado en la causa núm. 784 seguida contra el mismo y otros por robo en cuadrilla con homicidio lesivo y detención ilegal para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila parzca en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel pública esta capital para responder á las resultas de dicha causa, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma en ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 15 de Mayo de 1895.—Julio de Insausti.—Por mandado de su Sría., Daniel Farol.

Don Florencio Acebes, Juez interino de 1.ª instancia del distrito de Barotac Viejo por sustitución reglamentaria que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Victor Magdud natural y vecino de Barotac Viejo, de 39 años de edad, casado con tres hijos, jornalero, uno de los reos de la causa núm. 27 sobre homicidio para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en dicha causa, en el entendido que de no hacerlo pasado dicho término se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su menor edad de su augusta madre D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin que se sirvan disponer la busca, captura y remisión en este Juzgado del citado procesado.

Dado en Pototan á 13 de Noviembre de 1894.—Florencio Acebes.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Liberato Montes y Laurentino Montes, autores de la muerte del llamado Felipe N. á consecuencia de una riña que tuvieron en el sitio de Quidagatan, término del pueblo de Goa, para que comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila, á contestar á los cargos que resultan contra los mismos en la causa núm. 13 por hurto apercibíendole que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubieren lugar.

Dado en Nueva Cáceres 1.º de Junio de 1895.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Herminiano de la Torre Concepción, soltero, de 16 años de edad, natural y vecino del pueblo de Gapa'longa de la provincia de Camarines Norie, de oficio sacristán, no sabe leer ni escribir, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, pelo cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, hijo legítimo de Juan y de Benedicta Concepción, para que por el término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado, á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3884 que me hallo instruyendo por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo se fallará dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Nueva Cáceres, 29 de Mayo de 1895.—Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Enrique Castillo y Regalado, Juez de Paz de esta Ciudad é interino de 1.ª instancia de este distrito, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Feliciano Negara, natural de Jimeno provincia de Capiz, de estatura regular, carirredonda, cuerpo delgado, color moreno, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo, á contestar los cargos que le resultan en la causa que bajo el núm. 4594, instruyo contra dicho procesado y otros por hurto, en el entendido que de no verificarlo pasado dicho término será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 30 de Mayo de 1895.—Enrique Castillo.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Don José María de Antelo y Rossi, Alférez de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2924.

Por el presente 3.º edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Montañez bogador que ha sido del caso núm. 1537 para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos advertido que de no hacerlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 5 de Junio de 1895.—José M.ª Antelo.—Por su mandato Victorio Limano Carrión.

Don José María de Antelo y Rossi Alférez de Navío de la Armada y Fiscal de la presente sumaria núm. 2627.

Por este 3.º edicto cito llamo y emplazo á los individuos Gregorio Casidid, Basilio Belito, Calixto Casidid, Saturnino Abello, Roman Ramos, Proceso Caballos Juan Turdada Antonio Pastor Domingo Rey Paulino Tabado Basilio Real y Esteban Almacén que estuvieron embarcados de tripulantes en el bergantín goleta «Agosto» en el año de 1893 para que en el término de 10 días se presenten en esta Fiscalía á contar desde la fecha advertidos que de no hacerlos se le seguiran los perjuicios que marca la Ley.

Manila 6 de Junio de 1895.—José M.ª Antelo.—Por su mandato Bonifacio Gomez.